

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Martes 5 de Marzo de 1957

No. 54

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos del Club Social de Jinotepe . Pág. 441

SECCION JUDICIAL

Remates 448
 Títulos Supletorios 456
 Avisos 456

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 420

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Club Social de Jinotepe, con el Anexo del Acta de la Asamblea Extraordinaria de 23 de Enero de 1955, que literalmente dicen:

«El suscrito Secretario de la Junta Directiva del Club Social de Jinotepe, CERTIFICA: Que en el Libro III de Actas de las sesiones de la Asamblea General del Club Social de Jinotepe, de la hoja 57 a la 65 y de la hoja 53 a la 55, se encuentran las que a la letra dicen:

«Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Jinotepe, a las cinco de la tarde del día veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos los suscritos Socios Fundadores del Club Social de Jinotepe, en Asamblea General Extraordinaria, para que fue convocada con anticipación, bajo la Presidencia de don Edmundo Román Vega y con la concurrencia de todos los otros miembros de la Junta Directiva y el Secretario que autoriza, con el objeto de hacer una reforma general de los Estatutos y habiendo el quorum legal para esta clase de Asambleas, el Presidente declaró abierta la sesión, dando a continuación el Secretario lectura a los Estatutos, los que siendo suficientemente discutidos, se aprobaron en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE JINOTEPE

Capítulo I

De la Sociedad, su Constitución y Domicilio, Fines y Propósitos

Arto. 1o.—La sociedad establecida en esta ciudad, según acta fechada el 10 de Febrero de 1920, se denominará «Club Social de Jinotepe» y es una persona jurídica que fungirá bajo los presentes Estatutos. Su duración será ilimitada y su domicilio, la ciudad de Jinotepe. Todos los bienes de la Institución, pertenecen por entero a los Socios Accionistas.

Arto. 2o.—El Club Social de Jinotepe, a quien en el curso de estos Estatutos se conocerá con el sólo nombre de «El Club», tiene por fines proporcionar a sus asociados y familiares distracciones cultas y recreativas, bajo un campo moral y de perfeccionamiento social.

Arto. 3o.—La Religión y la Política, son ajenos a los fines y propósitos del Club.

Juegos y Servicios

Arto. 4o.—Para uso privado de los Socios y de las personas que autorizadas conforme estos Estatutos, frecuenten el Centro, la Junta Directiva deberá mantener juegos de billar, dama, dominó, ajedrez y demás autorizados por la ley y servicio de restaurante y cantina. También mantendrá biblioteca y otros motivos de cultura.

Capítulo II

De los Socios

Arto. 5o.—Los socios pueden ser: Accionistas, Adherentes y Juveniles, los que habrán de sujetarse a los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Club, emitidos por organismos debidamente autorizados.

Arto. 6o.—Son Accionistas, todos los que firmaron el acta de fundación del Centro y los que con posterioridad hayan sido y fueren admitidos con ese carácter, cuyo número no excederá de doscientos.

Arto. 7o.—Son Adherentes, los que hayan sido y fueren aceptados bajo esa clasificación. Estos no tendrán voz ni voto en las asambleas.

Arto. 8o.—Son Juveniles, los hijos o hermanos de los Socios que presentados por

éstos, bajo su responsabilidad, fueren menores de 21 años y mayores de 15. Gozarán de este privilegio, los hijos o hermanos de los socios mayores de 21 años, que siendo estudiantes estuvieren bajo la potestad familiar. Los derechos de estos Socios serán reglamentados por la Directiva.

Requisitos para ser Socio

Arto. 9o.—Para ser Socio Accionista o Adherente se requiere:

- a) Ser mayor de edad o declarado mayor judicialmente o ser emancipado;
- b) Hacer solicitud personal y por escrito en la forma que se reglamente;
- c) Que la Directiva lo declare aceptable, previa información de moral y buenas costumbres del solicitante; y
- d) Ser aceptado por las dos terceras partes de los Socios Accionistas residentes que hayan votado.

Arto. 10.—La Junta Directiva no tramitará ninguna solicitud que no se ajuste a los anteriores requisitos.

Arto. 11.—Para los efectos de la votación, la Secretaría distribuirá, dentro de todos los Socios Accionistas, las boletas necesarias a fin de que las depositen con el voto afirmativo o negativo de aceptación, dentro del término dado para la votación, que será de ocho días, la que se recogerá en una urna cerrada y sellada que debe tenerse para ese efecto. Los votantes deberán firmar el Libro en que se llevará el control de la votación, debiendo coincidir, so pena de nulidad, el número de firmas con el de votos. Si no coincidieren se verificará nueva votación.

El escrutinio será verificado por la Junta Directiva en su sesión inmediata. Para ser aceptado como Socio, se requiere además del voto favorable de las dos terceras partes de los Socios Accionistas de la localidad, que votaren, el que el número de votantes no baje de la mitad más uno de los residentes. Si no estuviere este número de sufragantes, se citará a una nueva votación, y de no conseguirse nuevamente el número indicado arriba, el candidato se tendrá por rechazado, no pudiendo hacer nueva solicitud, si no pasado seis meses. El solicitante que hubiere sido rechazado dos veces, no podrá presentar nueva solicitud, sino pasado tres años del último rechazo.

Arto. 12.—La solicitud de los Socios Juveniles no entrará a votación. De ella que debe ser hecha por el padre o hermano, socio, a la Directiva, conocerá ésta y decidirá lo conveniente.

Arto. 13.—El Socio Adherente que desee convertirse en accionista, dirigirá solicitud a la Directiva, la que procederá en la forma indicada para el ingreso de los Socios; y una vez aceptado pagará la diferencia que exista

entre el valor de su cuota y el que tenga la del Socio Accionista.

Arto. 14.—Los Socios Accionistas, pagarán como cuota de entrapa, que es el valor de su acción, la suma de Tres Mil Córdobas (\$ 3.000,00). Los Socios Adherentes la suma de Quinientos Córdobas (\$ 500.00). Los Socios Juveniles no pagarán cuota de admisión. Queda facultada la Junta Directiva para aceptar el pago de la acción del Socio Accionista y la cuota de admisión de los Socios Adherentes, dando facilidades de pago sin lesionar los intereses del Club. Queda igualmente facultada la Junta Directiva para percibir el complemento señalado para los Socios Accionistas, acordado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de Enero del año en curso, dando siempre las facilidades de pago, siempre que no se lesione los intereses del Centro. La falta de pago dejará inexistente todo arreglo, no pudiendo el Socio moroso presentar nueva solicitud, sino pasado seis meses, aplicándosele en su caso, lo dispuesto para el Socio rechazado.

Arto. 15.—Toda persona que hubiere dejado de ser Socio del Club por cualquier motivo y que solicite reingresar a él, tendrá que sujetarse a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, poniéndose al día en sus cuotas que al retirarse hubiere quedado debiendo, de lo contrario no será tramitada su solicitud.

Arto. 16.—La cuota de entrada de todos los Socios pertenece desde su entero exclusivamente al Club y no será devuelta por ningún motivo; sin embargo, los herederos testamentarios o ab-intestato, de los Socios Accionistas podrán ocupar el lugar de éstos en caso de muerte, mediante admisión que llene todos los requisitos de ingreso para Socio Accionista, caso de no ser socios. Caso de ser Socio Adherente, de hecho, sin necesidad de votación, ocupará el lugar de su causante si así lo desee. Pero si fuere Socio Accionista o si no hubiere sido aceptado como Socio o no desee traslación de adherente a accionista, percibirá el valor de la acción, de la que se habrá de deducir lo que adeudare al Club el Socio fallecido. La Directiva pagará dicha cuota a sesenta días del deceso, a la persona o personas que legalmente representaren al difunto.

Arto. 17.—El Socio Accionista activo podrá vender su acción si así lo desee perdiendo su carácter de tal, quedando de hecho separado de la Sociedad. La persona que adquiriere la acción deberá sujetarse a lo reglamentado para la admisión de Socios. Ningún Socio podrá poseer más de una acción.

Arto. 18.—La cuota que mensualmente deben pagar los Socios será señalada por la Directiva. Los Juveniles pagarán la mitad de la cuota que se señale para los Accionis-

tas y Adherentes, lo mismo que la de los Socios no residentes.

Arto. 19—La cuota mensual es obligatoria y deberá ser satisfecha dentro de los primeros quince días del mes a que corresponda. Serán suspendidos en sus derechos sociales los que se retrasen en el pago de dos cuotas mensuales consecutivas o en sus deudas de cantina o restaurante y se les tendrá de hecho definitivamente separados del Club por no pagar tres mensualidades consecutivas, salvo que fueren Socios Accionistas, en cuyo caso se irá cargando el rezago a la cuenta de su Acción, quedando siempre en suspenso mientras no cancele la deuda. Agotado el valor de la acción quedará de hecho separado del Club y cancelada su acción. El que fuere expulsado por otra causal que no fuere la señalada anteriormente, no gozará de esta facultad y su acción quedará cancelada de hecho, sin más derecho a ningún reclamo.

Arto. 20—El Socio que fuere suspenso temporalmente en sus derechos, siempre estará obligado al pago de su cuota mensual. El importe de lo adeudado al Club, no podrá reducirse por convenio o sin él.

Arto. 21—El Socio que por su voluntad se ausentare del país por más de tres meses, no pagará cuota mensual en la duración de ausencia, siempre que haya dado aviso por escrito a la Directiva. El que se ausentare por fuerza mayor, tampoco pagará cuota mensual, quedando obligado a participar su regreso a la Junta Directiva, dentro de los ocho días siguientes.

Arto. 22—Cuando un socio desee retirarse del Club, deberá hacerlo saber por escrito a la Secretaría, y la Junta Directiva admitirá la renuncia, debiendo dicho Socio, al retirarse, dejar cancelados todos sus adeudos con el Club. El Socio que fuere separado definitivamente por la Junta Directiva, por cualquier causa de las establecidas en los presentes Estatutos, perderá por este solo hecho, todos los derechos de su acción, la que quedará cancelada. El Socio separado definitivamente, no podrá concurrir al establecimiento, aunque pertenezca a otro Centro con el cual exista canje.

Arto. 23—Ninguna persona residente en Jinotepe, que no sea Socio del Club, podrá visitar el local del mismo, ni aún acompañado de un Socio. El Socio que contravenga esta disposición cometerá con ello falta «grave».

De los Visitantes y Transeúntes

Art. 24—Todos los Socios tienen derecho a introducir transeúntes al Club, con arreglo a las disposiciones siguientes: Todo transeúnte deberá ser presentado por un Socio bajo su responsabilidad. Habrá un libro denominado «Libro de Transeúntes», en el

cual se anotará el nombre y domicilio del tal, fecha de su presentación y firma del presentado y presentantes. Son considerados transeúntes, los que tuvieren su domicilio fuera de la ciudad de Jinotepe.

Arto. 25—La Junta Directiva expedirá al transeúnte una tarjeta personal de entrada, firmada por el Secretario de la Directiva, con expresión de la fecha en que termina el derecho para visitar el Club, cuyo plazo no será más de treinta días. Expirados los treinta días, los transeúntes pagarán, mensualmente y por anticipado, una cuota igual a la que pagan los Socios mensual. Transcurridos tres meses de la fecha de su presentación, la concesión de visitar el Club, queda cancelada.

Arto. 26—Los transeúntes no tienen derecho para inmiscuirse en asunto alguno del Club, debiendo ser tratados con el respeto que se le dé a los socios. Sus cuentas de cantina y cualquier servicio será al contado. No tienen derecho a introducir en el local a otra persona; sus faltas le privan en el mismo acto de todos los derechos acordados. Los vales y cuentas que dejaren pendientes, serán pagados por el socio que los introdujo.

Arto. 27—Los socios de otros Centros Sociales, similares al Club, con los cuales existe convenio de reciprocidad, están equiparados en sus derechos y obligaciones a los transeúntes, sin perjuicio de las estipulaciones especiales consignadas en dichos convenios.

Arto. 28—Las esposas, hijas y hermanas de los Socios, tienen derechos de concurrir al Club sin necesidad de ir acompañadas por ningún Socio.

Penas y Faltas

Arto. 29—Habrá un libro denominado «Libro de Quejas y Observaciones», bajo la custodia inmediata del Administrador, que tendrá por fin, llevar al conocimiento de la Directiva:

- a) Las quejas de un Socio contra otro;
- b) Las del Administrador contra un Socio o de éste contra aquél;
- c) Las del Socio por falta y descuidos en el servicio;
- d) Las originadas por la contravención de estos Estatutos;
- e) Las observaciones generales que un Socio desee presentar a la Directiva.

Arto. 30—La Directiva en su próxima reunión conocerá de las quejas u observaciones establecidas, y previa audiencia por escrito, del acusado, calificará la falta de «Leve», «Grave» o «Muy Grave».

Arto. 31—La falta «Leve» será penada con amonestación; en caso de reincidencia, con suspensión por ocho días. La falta «Grave», con suspensión de sus derechos de

Socio por un lapso que no excederá de tres meses. La «Muy Grave», con expulsión, sin que tenga derecho a reclamo de ninguna especie. La reincidencia en las faltas «Graves», será penada con suspensión por un año.

Arto. 32—Las penas que corresponden a la falta «Leve», «Grave» y «Muy Grave», serán aplicadas por la Junta Directiva. Pero para conocer y penar las faltas «Muy Grave» que ameritan expulsión, la Junta Directiva, una vez concluidas las diligencias de instrucción que se crearán al efecto, desinsulará cinco Socios Accionistas Residentes como Propietarios y cinco como Suplentes, para que con la Directiva resuelvan el caso e impongan la pena que merece. Si no concurrieren los cinco Socios Propietarios, ni los Suplentes, se les hará una segunda citación y habrá quorum con los que asistan siempre que su número no sea menor de cinco. Las decisiones de esta Junta de Honor serán tomadas por mayoría de votos.

Arto. 33—Cuando un Socio, fuera del Club, se hiciera culpable de una falta notoria y pública que merezca la reprobación social, la Junta Directiva procederá contra él, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Capítulo III

De la Asamblea General

Arto. 34—El más alto Cuerpo del Club es la Asamblea General, la cual se forma únicamente con Socios Accionistas.

Arto. 35—Habrá en el año solamente una Asamblea General Ordinaria, la que ha de verificarse el primer Domingo de Diciembre de cada año. Sesión en la que elegirán los miembros de la Junta Directiva. Su quorum lo compondrá la mitad más uno de los Socios Accionistas Residentes, debidamente citados para tal efecto, con ocho días de anticipación, por medio de Secretaría. Si no hubiere quorum, se hará nueva citación y con la asistencia de diez Socios Accionistas por lo menos, se llevará a efecto la Asamblea. La asistencia a la Asamblea será personal, en consecuencia ningún Socio tendrá derecho a hacerse representar por otro en las sesiones.

Arto. 36—Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias, cuando cite para ese efecto el Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario, con especificaciones de motivos y su quorum será el mismo requerido para la Asamblea Ordinaria; para cuyo efecto señalará hora y día, con seis días de anticipación.

También podrá celebrarse Asamblea Extraordinaria cuando lo pidieren por escrito diez Socios Accionistas, especificando también los motivos. El Presidente al recibir la solicitud escrita, ordenará al Secretario con-

voque a la Asamblea General Extraordinaria con la anticipación señalada en este artículo.

Arto. 37—El voto en las Asambleas Generales será público, salvo la elección de la Junta Directiva, en cuyo caso el voto será personal y secreto. Si hubiere empate, el Presidente o el que haga sus veces, abrirá nuevamente el asunto a discusión. Si el empate persistiere, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto para decidir.

Arto. 38—Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva;
- b) Declarar responsables a la Junta Directiva o al Tesorero, cada uno en caso, de la indebida inversión de los fondos del Club;
- c) Deliberar sobre los asuntos que le sean sometidos;
- d) Glosar por medio de tres Socios Accionistas, nombrados para tal efecto, el estado anual que presentará la Junta Directiva, los libros y comprobantes que correspondan;
- e) Considerar el Presupuesto que presente la Junta Directiva;
- f) Resolver sobre las erogaciones extraordinarias que requieran;
- g) Reformar total o parcialmente los Estatutos por mayoría de votos;
- h) Decidir por mayoría de votos acerca de la disolución del Club.

Arto. 39—Ni la Junta Directiva ni la Asamblea General podrán acordar repartir dividendos entre los Socios Accionistas, aunque provengan por medio del azar, pues las utilidades del Club, se emplearán en su buena administración y mejoramiento de sus condiciones.

Capítulo IV

La Junta Directiva

Arto. 40—La Directiva del Club está compuesta de cinco miembros, los cuales serán electos por mayoría de votos, en votación secreta para cada funcionario, así: 1o. Un Presidente, 2o. Un Secretario, 3o. Un Tesorero, 4o. Un Vocal 1o., 5o. Un Vocal 2o.

Arto. 41—También se elegirán en la misma forma: Un Vicepresidente, un Vicesecretario y un Vicetesorero, con carácter de suplentes de sus respectivos Propietarios, para reponer a éstos en sus cargos en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Cuando faltare también el Vice respectivo de algunos de los tres primeros miembros de la Junta Directiva, asumirá el cargo el Vocal designado por la mayoría de la Junta.

Arto. 42—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club;
- b) Elaborar el Reglamento Interior;
- c) Inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación;
- d) Reglamentar la cantina y fijar la tarifa de los precios. En caso de arrendarse el servicio de la cantina, el arrendatario fijará sus precios, de acuerdo con la Junta Directiva;
- e) Reglamentar los juegos permitidos y fijar los derechos que por ellos deben pagarse;
- f) Amonestar por escrito a los Socios que observaren una conducta impropia en el local del Club, o que cometan alguna falta contra los Estatutos o Reglamentos, aplicando en su caso los Artículos 30, 31, 32 y 33;
- g) Inspeccionar el cobro de las cuotas y demás ingresos de la Sociedad;
- h) Nombrar los empleados subalternos del Club, fijar sus sueldos, determinar sus obligaciones y renovarlos cuando lo crea conveniente;
- i) Presentar al fin de su período un informe sobre el movimiento del Club y su administración, rindiendo cuenta pormenorizada de los ingresos y egresos y de las mejoras que hubieren realizado. Dicho informe será presentado en la Asamblea General Ordinaria del año de sus funciones. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán responsables de sus actos, mientras la Asamblea General no dé su aprobación al informe y cuentas presentadas. El acto de aprobación servirá de suficiente finiquito;
- j) Hacer imprimir el suficiente número de ejemplares y distribuir entre los Socios dicho informe anual, ocho días antes de que se reúna la Asamblea General a cuyo conocimiento ha de someterse para su estudio y aprobación;
- k) Someter a la Asamblea General el Reglamento Interior que hubiere elaborado para que lo confirme, reforme o revoque;
- l) Nombrar dentro de los Socios un Inspector Local y un Suplente, encargado de la vigilancia del Establecimiento respecto al orden y buen servicio. El Administrador del Club, estará bajo las órdenes inmediatas del Inspector;
- m) Hacer que por Secretaría, se participen las disposiciones que dictare el Inspector del Club, para que se hagan cumplir;
- n) Comprar por cuenta y para el beneficio del Club, los objetos que sean convenientes para el servicio y ornato del establecimiento y hacer las demás erogaciones necesarias, las cuales no podrán exceder al monto de entradas líquidas ordinarias de cada mes. En caso con-
- trario, deberá recabar la autorización de la Asamblea General;
- o) Mantener la Biblioteca y fomentarla. Suscribir al Club en los principales periódicos y revistas dentro y fuera del país;
- p) Hacer levantar, al entrar en ejercicio de sus funciones, por el órgano de su Secretaría, un cuadro de los Socios del Club que se fijará en el lugar adecuado;
- q) Formular al entrar en ejercicio de sus funciones, un cuadro que contenga la nómina de los miembros de la Junta Directiva;
- r) Publicar mensualmente por medio de un cuadro colocado en lugar visible, el extracto de caja y el balance del Libro Mayor;
- s) Formar el presupuesto general del Club y reglamentar la Biblioteca;
- t) Fijar la hora en que deberá abrirse y cerrarse el Club y publicarlas por medio de la «Tabla de Avisos»;
- u) Levantar el inventario de los bienes de la Asociación, al entrar en el ejercicio de sus funciones.
- Arto. 43 Son atribuciones del Presidente:
- a) Representar a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente con amplias y generalísimas facultades y pudiendo conferir Poderes;
- b) Presidir y dirigir las discusiones de las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva;
- c) Firmar los Libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva junto con el Secretario; firmar asimismo los contratos que celebre la Junta Directiva o que acuerde la Asamblea General;
- d) Ejercer la alta inspección y suprema dirección de la Sociedad;
- e) Hacer imprimir en suficiente número de ejemplares tanto los Estatutos, como los Reglamentos, y cumplirlos y hacerlos cumplir;
- f) Convocar las Asambleas Generales y sesiones de la Directiva, por medio del Secretario y de acuerdo con las disposiciones de la materia;
- g) Extender a los funcionarios el correspondiente finiquito al terminar sus funciones, una vez que hayan sido aprobados sus actos;
- h) Poner la orden de «Páguese» a los documentos contra la Tesorería.
- Arto. 44—Son atribuciones del Secretario:
- a) Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones de la Junta Directiva;
- b) Llevar los Libros de Actas y de correspondencia de los dos cuerpos;
- c) Comunicar los acuerdos a las personas a quienes correspondan;
- d) Autorizar con su firma las actas de las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, lo mismo que

los demás documentos citados en el Artículo anterior;

- e) Llevar un registro de todos los miembros que tenga el Club, presentes y ausentes, apuntando la fecha de entrada y en caso de separación, también la de salida;
- f) Archivar y conservar todos los documentos del Club, la correspondencia y los Libros de Actas y de Contabilidad con sus comprobantes correspondientes;
- g) Poner el «Vo. Bo.» a todo documento u orden de pago contra la Tesorería del Club, una vez registrados.

Arto. 45—Atribuciones del Tesorero:

- a) Hacer bajo su responsabilidad, por medio de su encargado, todas las recaudaciones del Club;
- b) Hacer las erogaciones con el «Páguese» del Presidente y el «Registrado» o «Vo. Bo.» del Secretario;
- c) Llevar las cuentas por partida doble y reunir los comprobantes en legajos. El cargo de Tesorero no tiene remuneración, pero nombrará un Tenedor de Libros competente, para llevar las cuentas del Club en forma debida, cuyo nombramiento lo someterá a la aprobación de la Directiva, quien le asignará el sueldo. El Tenedor de Libros no podrá serlo un Socio del Club;
- b) Presentar informe mensual a la Directiva sobre los Socios morosos en el pago de las cuotas; y notificará a éstos las disposiciones reglamentarias de la materia, con sus comprobantes respectivos. También formará los cuadros mensuales de balance del Mayor y del extracto de Caja;
- e) Hacer el informe del movimiento de Caja que la Directiva presentará a la Asamblea General, el que una vez aprobado por el Presidente y Secretario, lo firmará y presentará a la Asamblea;
- f) Presentarse al arqueo de caja cuando lo ordene la Directiva.

Arto. 46—Son atribuciones del Bibliotecario:

- a) Vigilar la conservación de los Libros, revistas y periódicos y demás enseres del gabinete de lectura y cuidar de la Biblioteca, conforme al Reglamento especial que dicte la Directiva;
- b) Formar la lista de los libros en orden alfabético;
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento especial de la Biblioteca.

Arto. 47—Las atribuciones del Vicepresidente, del Vicesecretario y del Vicetesorero, serán las mismas del Presidente, del Secretario y del Tesorero, cuando estuvieren ejerciendo su cargo. Para una mejor colaboración deberán asistir a las sesiones de la Jun-

ta Directiva con voz, y el Secretario tendrá el cuidado de citarlos.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Arto. 48—El Club celebrará anualmente una fiesta oficial, quedando autorizada la Junta Directiva para exigir contribución obligatoria a todos los Socios para sufragar los gastos de dicha fiesta. La cuota es obligatoria aún para los Socios que no asistan y su falta de pago se considerará como falta «Grave», aplicándose para el caso las mismas sanciones establecidas para la falta de pago de las cuotas mensuales. Los Socios no residentes estarán obligados a estas cuotas sólo que asistan a la fiesta.

Arto. 49—Ningún Socio, aunque pertenezca a la Junta Directiva, tiene derecho a sacar del recinto del Club ningún mueble de ninguna especie. Para extracción de libros y revistas, se hará mediante recibos.

Arto. 50—La Junta Directiva podrá dictar en forma de acuerdo todo lo que no estuviere previsto, pero en ningún caso podrá contradecir al Estatuto, Reglamento Interior y Acuerdos de la Asamblea General.

Arto. 51—Los Socios, ni aún los miembros de la Directiva, no tienen derecho de ocupar la servidumbre en asuntos particulares fuera del local del Club, salvo cuando haya un empleado mandadero especial.

Arto. 52—Habrá un Registro de Socios que tendrá: La fecha de entrada, nombre del socio, categoría, fecha de salida, motivos de salida y una casilla de observaciones. También habrá otro registro donde se consignarán los nombres de las personas cuya solicitud haya sido rechazada, tanto por la Directiva, como por los Socios en votación y contendrá además del nombre del rechazado, el número de votos negativos y el número de Socios que tomaron parte en la votación. Este libro estará a cargo del Secretario.

Arto. 53—En los primeros días del mes de Enero de cada año, se levantará una lista completa de los Socios del Club, se mandará a imprimir, la cual se mandará a cada Club con el cual existiere canje y se mantendrá en lugar visible del establecimiento.

Arto. 54—En la Oficina de la Junta Directiva se tendrá siempre un escritorio y demás muebles necesarios y de todo lo que se necesite para escribir; lo mismo que formularios de solicitudes para ingresar como Socio, ejemplares del Estatuto y Reglamento, solicitudes de tarjetas de visitas, etc., para uso de los Socios.

Arto. 55—El Tesorero establecerá la manera de llevar sus cuentas con el Administrador, pero la Directiva, cuando lo crea

conveniente, tiene derecho a hacerle indicaciones que deberá atender.

Arto. 56—Se presume que los miembros de la Junta Directiva, se encuentran en la ciudad, mientras no den aviso de su ausencia o impedimento para concurrir a las sesiones.

Arto. 57—La infracción por los empleados de las disposiciones del Estatuto y otras secundarias, serán penadas con destitución o con multas por la Directiva.

Arto. 58—Los derechos inherentes al carácter del Socio del Club son personales y no podrán transferirse por ningún título a ninguna otra persona, salvo los derechos y privilegios de los accionistas, que podrán transferirse a cualquier título conforme lo dispuesto en el Arto. 17.

Arto. 59—La Junta Directiva podrá reglamentar en su oportunidad para todos los Socios, el Seguro de Mutualidad.

Arto. 60—Mensualmente la Junta Comisionará a dos miembros de su seno para que inventarían el almacén y fiscalicen las cuentas respectivas y establecer responsabilidades.—Estos Estatutos derogan totalmente todos los anteriores que se hubieren formulado y las disposiciones especiales que le contradigan. Debiendo para su aprobación legal, someterse al conocimiento del Ejecutivo.

Arto. 61—El Ejecutivo podrá en cualquier tiempo, si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto por medio del Ministerio de la Gobernación, pueden ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo tome oportuno o por quejas de la tercera parte de sus asociados debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Arto. 62—Transitorio: Se acuerda autorizar al Presidente de la Junta Directiva para que solicite del Supremo Gobierno la aprobación de estos Estatutos y su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Leída la presente Acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos los concurrentes. (Firmas) Edmundo Román Vega, Armando Ramírez Morales, Luis H. Pallás Debayle, Alejandro Ruíz Román, Gustavo Zúñiga P., Hernán Betela, César Castrillo Román, Fernando Avilés h., José Antonio Jiménez R., Santos Zúñiga, Nicolás Portocarrero Salinas, David Abud h., Carlos A. Morice, Evenor Arévalo, Orlando Ruiz

Román, Alejandro Fernández, José del Carmen, Julio C. Cruz C., Francisco Zúñiga P., Jorge Fernández, Pedro Matus G., Meza Fernández, Mario Arana Román, Gerardo Acevedo, Juan León S.; Fernando Avilés Arana, Rodolfo Mendieta, Enrique Jarquín Bonilla, Hermógenes Sánchez Avilés, Orlando Rodríguez, Carlos Arturo Porras, Horacio Rappaccioli, Jorge A. Báez, Antonio Barberena, Manuel Pérez M., Tomás Guevara, José Gutiérrez Sánchez, Prudencio Fernández, Carlos J. Castrillo, Alfredo Sevilla Jr., Claudio Acevedo Rodríguez, Rodolfo Alvarado, Vicente Román A., Santos Venegas G., Guillermo Mora, Carlos Amaya, José Antonio González B., Baltazar Navarrete, Manuel Mahumud, Eduard E. Llopis, Julio Sánchez A., Orlando Miranda, J. Luis Matus, Leonardo Lacayo Swan, José Salmerrón M., Arnoldo Pérez A., Luis Edgardo Castillo, Tomás Guzmán, Ramiro Zerón. Ante mí, Agapito Fernández G., Secretario».

A N E X O

Acta de la Asamblea Extraordinaria de 23 de Enero de 1955

En la ciudad de Jinotepe, a las once de la mañana del día veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los suscritos socios fundadores del Club Social de Jinotepe, en Asamblea General Extraordinaria previa la convocatoria del caso, con señalamiento de sus fines, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Román, con el objeto de resolver lo que corresponda a compra de edificio, valorización de acción, mediante nuevas contribuciones de Socios Accionistas y plan de inversión de la suma de Ciento Cincuenta Mil Córdoba con que favoreció la suerte al Centro, así como reforma de estatutos, y siendo que hay quorum legal para proceder a abrir sesión, se procedió en la siguiente forma: después de oír variedad de opiniones ampliamente discutidas, se acordó lo que sigue: Primero: En cuanto a lo primero que se discutió que fue si se compraba una casa para acondicionarla para edificio del Club, o se compraba el terreno para construir uno nuevo bajo la fiscalía de la Directiva y la Dirección de la Junta nombrada en asamblea extraordinaria del 26 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa extensa liberación, se acordó: Autorizar a la Junta Pro-Construcción para presentar proyectos de terrenos viales para llevar a efecto la construcción del nuevo edificio, los cuales deberán ser presentados en el plazo de dos semanas para su aprobación, a la Asamblea General que se reunirá para ese efecto. Confirmándose los poderes de tal Junta a quien se confía la valiosa labor encomendada. Segundo: Inmediatamente se puso en consi-

deración el valor de la acción y se acordó apreciarla en Tres Mil Córdobas, dándosele ese valor y siendo que el Club cuenta con ciento cincuenta mil córdobas de fondo obtenidos por la suerte en la Lotería, los que se consideran como aporte de los Socios, éstos deberán oblar al Centro la suma de Un Mil Quinientos Córdobas para completar el valor de Tres Mil Córdobas que se fija a la acción. La cuenta de Un Mil Quinientos Córdobas obligada a los Socios actuales deberá ser pagada en llamamientos mensuales de cien Córdobas a partir de esta fecha, que serán cobrados por Tesorería. Tercero: Se acuerda después de deliberación amplia elevar la cuota de los socios adherentes nuevos a la suma de Quinientos Córdobas. Cuarto: Se acuerda, que el Socio Accionista actual que no oblare los Mil Quinientos Córdobas ya mencionados para completar el valor de su acción, pide el carácter de socio fundador y pasa a ocupar la condición de socio adherente. Quinto: Siendo una necesidad la reforma de Estatutos se nombra una comisión revisora, compuesta por los Doctores Alejandro Solórzano, Nicolás Portocarrero, José Gutiérrez Sánchez, Armando Ramírez, Agapito Fernández y Roberto Sánchez Vigil para que en unión de los socios ex-Presidentes de este Centro, doctores César Castrillo, Carlos Amaya y Profesor Elías Serrano, elaboren el proyecto correspondiente para someterlo a la consideración de la próxima Asamblea. Se deja constancia que esta Asamblea se llevó a efecto con la concurrencia de los Socios señores Gerardo Acevedo, Carlos Amaya, Mario Arana R., Fernando Avilés Arana, Fernando Avilés hijo, Rodolfo Alvarado, Antonio Barberena, Hernán Beteta, César Castrillo R., Julio C. Cruz C., Luis E. Castillo, Agapito Fernández G., Prudencio Fernández, Jorge Fernández G., Alejandro Fernández, Tomás Guevara E., Antonio Jiménez R., Enrique Jarquín, Juan León S., Edward B. Llopis, Orlando Miranda P., Carlos A. Morice, Meza Fernández, Guillermo Mora, Luis Pallais Debayle, Arnoldo Pérez Acevedo, Nicolás Portocarrero S., José Miguel Portocarrero S., Armando Ramírez M., Eliseo Román Avilés, Vicente Román A., Edmundo Román V., Alejandro Ruiz R., Orlando Ruiz R., Orlando Rodríguez, Roberto Sánchez Vigil, Francisco Sánchez Espinosa, Julio Sánchez A., Hermógenes Sánchez Avilés, José Salmerón Morales, Elías Serrano, Santos Zúniga, Gustavo Zúniga, Francisco Zúniga P., Evenor Arévalo y otros socios más que firman la presente acta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos. Testado—La compra del terreno —Un quiniento —pudiere —llan—No valen. Lineado que—se—estos—actuales—

Valen. Edmundo Román, Nicolás Portocarrero Salinas, Hermógenes Sánchez, Antonio Barberena, Gerardo Acevedo, José M. Portocarrero S., César Castrillo Román, Juan León S., Arnoldo Pérez A., Fernando Avilés, Julio C. Cruz C., Carlos Amaya, Julio Sánchez A., Armando Ramírez, Prudencio Fernández, Orlando Rodríguez, Guillermo Mora, Alejandro Ruiz R., Edward B. Llopis, José Salmerón M., Mario Arana Roman, Francisco Sánchez E., Rodolfo Alvarado, Meza Fernández, Santos Zúniga, José Gutiérrez Sánchez, Roberto Sánchez Vigil, Evenor Arévalo, Alejandro Fernández, Fernando Avilés Arana, Luis E. Castillo, Jorge A. Báez, J. Antonio Jiménez R., Hernán Beteta, Vicente Román, Eliseo Román A., Enrique Jarquín B., José L. Matus, Alfredo Sevilla, Ramiro Zerón, Elías Serrano, Jorge Fernández, Claudio Acevedo R., Gustavo Zúniga P., Carlos Arturo Porras, Orlando Ruiz, Tomás Guevara, José del Carmen, Tomás Guzmán, Rodolfo Mendieta. Ante mí, Agapito Fernández G., Secretario».

Son copias fieles de sus originales.—Jinotepe, Carazo, 19 de Diciembre de 1956.—Rodolfo Mendieta G., Secretario de la Junta Directiva del Club Social de Jinotepe.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, F. Franc. Romero».

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 11133

Cinco tarde, jueves veintinueve marzo próximo entrante, local este Juzgado, subastarse mejor postor, finca rústica indivisa llamada «Zopilote», o derecho doscientas manzanas en ella, de potreros y tierras agricultura, limitada en su totalidad así: oriente, terrenos testamentaria Maximiliano Morales; occidente, sucesores Narciso Talavera; norte, terrenos baldíos y los de Celso Gutiérrez; y sur, terrenos baldíos y los de Pedro Alvarez.

Base del remate: Diez y ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Dolores Salaverry de Alvarez contra Leopoldo Palacios Silva.

Dado en el Local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío.

3 3

Nº 11132

Cinco tarde, martes veintiseis Marzo venidero, local este Juzgado, subastará mejor postor finca rústica Sierras de Managua, cuarenta manzanas terreno propio, con café, potreros, dos casas, pila colectora de agua y tierras agricultura, limitada: oriente y norte, propiedad doctor Arnoldo Alemán Sandoval; occidente, camino en medio, propiedad Leopoldo Palacios Silva; y sur, propiedad Ramón Alegría.

Base del remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: doctor Adrián Castellón contra María Josefa Silva Corea viuda de Palacios e hijos.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Franco. H. Borgen. — Alej. Salinas M., Srío.

3 3

Nº 11131

Cinco tarde, viernes veintidós Marzo venidero, local este Juzgado, subastarase mejor postor, finca rústica «Camarga», jurisdicción San Rafael del Sur, doscientas cuarenta y una manzanas terreno propio, conteniendo mina de cal, potreros y montañas, limitada: norte, camino Mar Pacífico; sur, río Jordán; oriente, camino San Rafael del Sur; y occidente, camino Citalapa al río del Hato.

Base del remate: Diez y siete mil novecientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Amalia Orozco de Alvarez contra María Josefa Silva Corea viuda de Palacios e hijos.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las tres y cinco minutos de la tarde del día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional. — Franco. H. Borgen. — Alej. Salinas M., Srío.

3 3

Nº 11153

Once mañana doce Marzo próximo entrante subastarase este juzgado finca rústica jurisdicción Tola, ciento ochentiseis manzanas, limitada: norte, Mercedes Palacio; oriente, General Anastasio Somoza; sur, Edelberto Torres; poniente, Mercedes Palacio, Carlos Bustos, Manuel Centeno Miralda.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Ernesto Salinas Belmonte.

Base: Siete mil ochocientos cuarenta córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 11150

Once de la mañana del once de Marzo próximo, Oficina del suscrito, remataráse mejor postor: una casa y solar situado barrio «La Perla», esta ciudad, limitada: Oriente, Juan Rafael Hernández y Dolores Corea; Poniente, Avenida enmedio sucesores Encarnación Muñoz y Cristóbal Bojorge; Norte, Tomasa Campos; y Sur, Teresa Ordóñez.

Avalúo: cincuenta y cinco mil córdobas. Oyense posturas legales, riguroso contado.

Dado Juzgado Partición bienes relictos de Ana Narcias Alvarez Orozco.

Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. — Enc. Fletes B. — F. Argüello P. — Srío. — Un sello.

Es conforme con su original. — Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuentisiete. — F. Argüello P. — Srío.

3 3

Nº 11161

Once mañana trece marzo año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor unos derechos de tierra en su origen de veinte pesos, relativo a media caballería de tierra y una vigésima quinta parte, ubicados en el sitio «San Andrés del Tamarindo», de la jurisdicción de Jinotega, Villa de La Trinidad y del pueblo de Sébaco, lindante: oriente, sitio La Corneta; norte, sitio Yaulí; occidente, sitios Licaroy y San Lorenzo y sur, Comunidad Indígena de Sébaco; y las mejoras siguientes: ciento cincuenta manzanas de potrero zacate guinea, cercado con alambre de púas de tres hilos; cuatro huertas en una extensión de sesenta manzanas, cercadas con alambre de púas y comprendidas dentro de estos linderos especiales: oriente, camino para Río Viejo; oc-

cidente, propiedad de Ricardo Orde Reyes; norte, Ricardo Orde Reyes, camino enmedio y Faustino Chavarría y sur, Guadalupe Ocampos.

Ejecuta Vicente Herrera Zeledón a Demetrio Picado. Base del remate Once Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino G. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 11160

Once mañana quince Marzo año corriente, local este Juzgado subastarase mejor postor derecho de tierras equivalente a cuatro pesos, en el sitio «San Andrés del Tamarindo», ubicado en jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, todo comprendido dentro estos linderos generales: oriente, sitio La Corneta; poniente, el de Licoroy; norte, sitio Yaguallí y sur, Comunidad Indígena de Sébaco; y las mejoras que al amparo de este derecho de tierras existen en el lugar «Quirusí» plantadas en un cerramiento de doscientas manzanas dentro de estos linderos especiales: norte, predio de Ildefonso Castro; sur, el de Demetrio Picado; oriente, camino real enmedio, predio de Sabas Centeno y occidente, sitio libre de San Andrés del Tamarindo, camino real enmedio y que consisten en cien manzanas de potrero zacate jaragua, cincuenta manzanas arado, treinta de regadío, dos caas de tejas de barro, paredes de embarro, sobre horcones, árboles frutales de aguacates y naranjos, cercas de alambre de púas en cantidad de ocho rollos alambre, cercas de madera.

Ejecuta: Vicente Herrera Zeledón a Esteban Picado. Base del remate: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Justo Sandino G. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 11165

Once mañana once de Marzo año corriente, subastarase mejor postor finca rústica situada cañada Guadalupe, jurisdicción San Ramón este Departamento, de ocho hectáreas extensión contiene quinientos cafetos cosecheros; varios árboles frutales y cercas de alambre de púas, lindante: norte, predio de Jesús Zamora; sur, Angel López; oriente, Dolores Sánchez y Jesús Zamora y occidente, Jerónimo y Saturnino Sánchez y Angel López.

Base del remate Tres mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecuta Domingo Martínez a Juana Salvadora Molina.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitrés Febrero mil novecientos cincuenta y siete. Lindante — Juana Salvadora Molina — Vale. — Justo Sandino G. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintitrés Febrero mil novecientos cincuenta y siete. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 11169

Once y media mañana dieciocho Marzo próximo, local juzgado subastarase urbano ubicado Sauce, este Departamento, casa y solar, mide veintiseis varas largo por doce ancho; solar mide cuarentidós varas frente por sesenta fondo, lindante: oriente, predio José Eugenio González; poniente, predio Gregorio Martínez y Sucesión Juan Alvarez; norte,

mediando calle, solar municipal; sur, predio Carlos Vargas.

Se admitirán posturas que bajen de los dos tercios de once mil quinientos córdobas, base de la ejecución.

Ejecuta: María Lourdes Machado Sacasa a Ester Reyes viuda de Mendoza.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Febrero mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos, Srio.

3 2

El día Domingo 10 de Marzo de 1957, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «B»

16618	1 Anillo con un brillante, y doce diamantitos, de oro, 5 grs	396.00
16627	1 Cadena, una medalla condecorativa, de oro, 97 grs	660.00
17329	7 yds. de pétalo de rosa, 3 yds. de tafetán	28.60
17867	1 Lámpara fluorescente de 20w	33.00
17938	1 Medalla, de oro, 7 1/2 grs	46.20
17942	3 yds de seda, 2 1/3 de poplín, una mantilla	26.40
18143	1 Máquina de coser «Singer» con bobina	858.00
18251	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	32.50
18257	2 Anillitos, uno en mal estado, un par de chapas con piedra, de oro, 3 grs. Un dije de acero inox.	19.50
18263	1 Anillo sin la piedra, de oro, 1 1/2 grs	9.10
18279	1 Pulsera tejido No. 8, sin cadenita de seguridad, de oro, 9 grs	52.00
18328	1 Cadena con dije de Cristo, con un agujero, de oro, 5 grs	32.50
18330	1 Cadena sin dije, un anillo con soldadura visible, de oro, 10 grs	65.00
18343	1 Pulsera rev., de oro, 3 grs	19.50
18344	1 Cordón sin dije, de oro, 10 1/2 grs	65.00
18352	1 Esclavita de oro, 2 grs	13.00
18353	1 Plancha eléctrica marca «Afe-rha»	32.50
18384	1 Cadena rev. con medalla, una medalla golpeada, de oro, 4 grs	26.00
18397	1 Cadena rev. con dije y piedra, una esclavita, una gacilla con medalla, un par de chapas, una de ellas con una piedra, de oro, 6 grs	39.00
18438	1 Cadena sin dije, de oro, 13 grs	65.00
18439	1 Anillo de oro, 12 grs	65.00
18455	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	13.00
18464	2 Pares de chapas, un anillo con piedras de oro, 6 grs	39.00
18465	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 3 1/2 grs	19.50
18468	1 Martillo de oreja, otro de coyol	13.00
18485	1 Cordón sin dije, de oro, 6 grs	39.00
18520	1 Cadena rev. con medalla de china, un anillo, una esclava de oro, 13 grs	91.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18548	1 Par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	19.50
18553	1 Cadena con dije, de Cristo, un anillo, de oro, 9 1/2 grs	65.00
18559	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 21 grs	104.00
18560	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	65.00
18561	1 Cadena con dije de Cristo de oro, 9 grs	58.50
18562	2 Cadenas con dijes, reventadas, 3 pulseras, dos de ellas con dijes, una medalla sin argolla, 3 anillos, 2 pares de chapas, una es de monedas mexicanas, de oro, 33 grs	195.00
18565	1 Pulsera tejido No. 8 rev. sin la cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00
18587	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs	8.90
18588	4 Planchas, 3 de ellas orejas hechas	13.00
18589	1 Par de chapas de monedas mexicanas, un par de chapas con piedras, una cadena con dije de moneda Imperio mexicano, de oro, 11 grs	78.00
18607	1 Cordón rev. con dije de Cristo, de oro, 8 1/2 grs	52.00
18657	1 Cadena con dije, tres esclavas, de oro, 10 grs	65.00
18662	1 Máquina de coser marca «Leaders»	390.00
18684	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.00
18686	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.50
18702	1 Pulsera tejido No. 8, sin la cadenita de seg. de oro, 11 grs	65.00
18705	1 Hebilla, dos anillos con piedras, de oro, 40 grs	260.00
18723	1 Máquina de coser «Singer»	780.00
18725	1 Cadena con dije, un cordón con dije, de oro, 10 grs	65.00
18729	1 Camisa de nylon	7.80
18740	2 Anillos distintos, de oro, 6 grs	32.50
18746	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 9 grs	58.50
18748	1 Radio marca «Luxor» de cinco bandas	650.00
18751	1 Acanalador de hierro con seis cuchillas	91.00
18753	6 1/2 yds. de poplín distintos colores, tres yds. de género de algodón, tres yds. de piqué	39.00
18755	3 Pulseras distintas, una de ellas con dije de moneda de diez dólares, de oro, 112 grs	1,196.00
18756	1 Pulsera tejida, con dije de moneda de 20 dólares, de oro, 120 grs	1,300.00
18757	1 Anillo con un brillante, de oro, 2 grs	650.00
18758	1 Pulsera tejido No. 8, rev. de oro, 5 grs	32.50
18760	1 Sargento de hierro, una prensa de aro	84.50
18774	2 Cadenas con dijes, uno de ellos sin la piedra, 4 anillos distintos, dos son con piedras, una medalla sin argolla, un dije sin argolla, una chapa incompleta con piedra, de oro, 23 grs	130.00
18785	1 Sofocante, un par de chapas, de oro, 28 grs	182.00
18786	1 Macho de máquina de coser «Singer» con bobina	221.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18787	1 Reloj marca «Marvin», de oro la pulsera	65.00	19453	1 Cadena con medalla, de oro, 3 grs	19.50
18788	1 Cadena con dije y tres perlititas en él, dos anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 10 grs	65.00	19477	1 Cadena con dije, un anillo con soldadura visible, de oro, 5 grs	32.50
18855	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	19.50	19489	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.00
18859	4 Anillos, dos son con piedras y están despegados, de oro, 8 grs	52.00	19490	1 Cadena, una medalla sin la argolla, de oro, 7 grs	45.50
18865	1 Anillo, dos anillos con piedras, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs	58.50	19506	1 Anillo de oro, 7 grs	45.50
18868	1 Esclava, una medalla, una gacilla con dije, de oro, 6 grs	39.00	19507	1 Cadena rev., una pulsera tejido No. 8, de oro, 16 grs	104.00
18873	1 Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	15.60	19515	1 Cadena con dije de Cristo, una esclava, de oro, 7 grs	45.50
18902	1 Taladro, una escuadra de hierro	32.50	19516	1 Anillo de oro, 5 grs	32.50
18903	1 Esclava, un anillo, de oro, 17 grs	65.00	19519	1 Cadena broche incompleto con piedra, de oro, 7 grs	45.50
18904	1 Cadena rev. sin dije, una esclava, una pulsera con piedra y dije de corazón, de oro; 8 1/2 grs	52.00	19525	1 Máquina de coser marca «Lucy» con bobina	325.00
18906	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	13.00	19540	8 Tazas con sus escudillas, 7 platos, 4 dulceritas, una azucarera, un florero, 3 cuchillos, 6 cucharas distintos tamaños, 3 tenedores, una cuchara enlozada, un cucharón	23.40
18926	1 Esclava de oro, 6 grs	39.00	19541	1 Pana, una porra, enlozados, seis vasos y un pichel de vidrio, un charón	23.40
18928	1 Cadena con medalla, una pulsera rev., de oro, 4 grs	26.00	19568	1 Cadena sin dije, un dije de Cristo sin argolla, de oro, 4 grs	26.00
18929	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 10 grs	65.00	19608	1 Esclava de oro, 4 grs	26.00
18934	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 3 grs	19.50	19612	2 Cadenas con dijes de Cristo, de oro, 11 grs	65.00
18967	1 Anillo de oro, 11 grs	65.00	19631	1 Máquina de coser «Singer» sin el devanador y sin la uñita, usada	572.00
19048	1 Esclava, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	45.50	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
19071	1 Cadena con dije, un dije de corazón, de oro, 8 grs	45.50	SERIE «J»		
19087	1 Cadena con medalla, de oro, 9 grs	52.00	75327	1 Revólver S. W. calibre 38	340.00
19112	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	45.50	82009	1 Cordón con medalla, de oro, 15 grs	100.50
19114	1 Cadena rev. con dije de moneda mexicana, un anillo de oro, 10 1/2 grs	65.00	82031	1 Combinación, un vestido	33.50
19143	1 Anillo, un par de patacones, de oro, 2 grs	13.00	83546	1 Anillo con piedra, una medalla de oro, 17 grs	80.40
19160	1 Cadena con medalla, de oro 9 grs	58.50	83561	1 Par de zapatos de cuero café	33.50
19173	1 Cadena con dije, un cordón con dije de Cristo, de oro, 18 grs	65.00	84488	1 Máquina de coser marca «International» con bobina	356.40
19246	3 Anillos, una medalla, un dije de Cruz con piedras, de oro. 10 grs	65.00	84583	3 Tedys, un vestido de etamido	23.76
19268	1 Cordón con dije de Cristo, un anillo, un anillo con piedra, de oro, 20 grs	130.00	84950	3 Yardas de gró de seda, una blusa de nylon	26.40
19269	1 Esclava, un par de chapas con piedras, un anillo con piedra, de oro, 9 grs	58.50	85483	3 Yardas de piqué asedado, un tedys	19.80
19277	1 Dije con piedra, de oro, 6 grs	39.00	85769	2 Planchas, dos panas distintos tamaños	13.20
19288	1 Cadena rev. sin dije, una cadena sin dije, de oro, 6 1/2 grs	39.00	86403	1 Cadena sin dije, un par de chapas golpeadas, de oro, 4 1/2 grs	26.40
19307	1 Cadena con dije, de oro, 6 1/2 grs	39.00	86545	1 Revólver «S. W.»	396.00
19322	1 Par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 4 grs	32.50	86548	4 Yds de género de algodón para mujer, un vestido para niña de olán	26.40
19326	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	65.00	86850	1 Cadena rev. sin dije, un anillo, una gacilla con dije, de oro, 5 grs. Una pulsera enchapada de oro para reloj	39.50
19350	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	65.00	87696	1 Anillo con piedra de oro 11 grs	66.00
19376	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 2 1/2 grs	15.60	88024	1 Radio marca «Victor»	132.00
19384	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 4 grs	26.00	88037	1 Radio marca «Zenith»	198.00
19409	1 Cadena con medalla, de oro, 3 grs	19.50	88043	1 Fustán	13.20
19414	1 Cadena con medalla, un anillo, un par de chapas con piedras, de oro, 6 grs	39.00	88579	3 Yds de crespón de seda, 3 yds seda	23.76
19436	1 Cadena rev. con medalla, una esclava, de oro, 10 grs	65.00	89063	1 Bicicleta marca «Hércules», con foco	396.00
19443	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	15.60	89136	1 Máquina de coser marca «Singer» sin devanador, con bobina sin carrete	369.60
			89204	1 Anillo con soldadura visible de oro 5 grs	33.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
89342	1 Cadena tejida con medalla de oro 24 grs	158.50	90229	1 Pulsera tejida, de oro, 9 1/2 grs	65.00
89539	1 Par de argollas, un anillo con piedra y una imitación de perla de oro 8 grs	52.00	90245	1 1/3 yds de gabardina, 3 yds de manta dril	19.50
89582	1 Esclavita rev. de oro 2 grs	13.00	90248	1 Pulsera tejida, tres anillos, un anillo con tres chispitas, de oro, 10 grs	78.00
89584	2 Planchas; un reloj despertador,	19.50	90249	1 Cadena con dije de Cristo, una cadena sin dije, de oro, 6 grs	39.00
89507	1 1/3 yds de dril asedado	13.00	90254	1 Cadena con medalla, un par de argolloncitos, de oro, grs	39.00
89615	1 Par de chapas golpeadas, un anillo, un anillo con piedra de oro 12 grs	65.00	90296	1 Anillo, de oro, 10 grs	65.00
89656	1 Anillo con piedra de oro 5 1/2 grs	32.50	90298	1 Par de argollas golpeadas, un anillo, un anillo con piedra, despegado con la montadura incompleta, un dije de Cristo, una gacilla con dije, un dije de corazón con piedra, un dije, de oro, 7 1/2 grs	45.50
89664	1 Vestido de género de algodón	15.60	90308	3 Yds de villela, 2 yds de tafetán, dos combinaciones, dos toallas	45.50
89667	1 Par de chapas con piedra un par de patacones de oro 4 grs	26.00	90315	1 Cadena rev. con dije de Cristo, una medalla golpeada, de oro, 4 grs	26.00
89668	1 Cadena con dije de Cristo de oro 6 grs	39.00	90325	3 Yds de género de algodón	6.50
89672	1 Pulsera tejido No. 8; con cadenita de seg. de oro 14 grs	65.00	90355	3 Yds de villela	6.50
89704	3 Yds de gabardina, 3 yds de seda 2 3/4 yds de etamino, 3 yds de género de algodón, 3 1/2 yds en dos tantos de género de algodón	39.00	90370	1 Llave de tornillo, dos escoplos, una gurbia, una broca, un alicante, un diablito	15.60
89714	1 Máquina de coser marca «Singer» sin bobina	390.00	90378	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.10
89778	3 Yds de seda	13.00	90382	11 2/4 yds de dril en dos tantos	32.50
89801	1 Esclava, dos anillos de 8 grs	52.00	90415	1 Cadena con medalla golpeada, un anillo, de oro, 9 1/2 grs	52.00
89813	4 Planchas	15.60	90431	1 Balanza de bolsillo	19.50
89830	3 Yds de seda, un reloj despertador marca «Gilbert»	19.50	90459	3 Yds de nylon, tres de villela, tres yds de seda	28.60
89871	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, rev. de oro 29 grs	78.00	90475	2 Anillos con piedras, un par de chapas con piedras, de oro, 8 1/2 grs	45.50
89873	2 Planchas	9.10	90478	1 Plancha combustible de carbón	13.00
89880	1 1/3 yds de gabardina	13.00	60480	3 Yds de etamino, 1 1/3 yds de tela de combinación	10.40
89882	1 Pluma fuente, un lapicero	65.00	90485	1 Cadena con dije de Cristo, golpeada e incompleta, de oro, 4 grs	26.00
89884	1 Pulsera tejida con cadenita de seg. de oro 20 grs	65.00	90506	1 Cadena con medalla, un par de chapitas con piedras, un anillo, una medalla, de oro, 10 grs	65.00
89891	3 Yds de género de algodón	6.50	09509	4 Combinaciones de seda, distintos colores	45.50
89907	1 Par de zapatos de cuero para mujer	13.00	90513	1 Par de chapas con piedras un anillo, un anillo relleno de filigrana, de oro, 15 grs	65.00
89931	1 Anillo de oro 9 1/2 grs	65.00	90575	1 Vestido de etamino, un reloj despertador	15.60
89940	2 Cadenas sin dije, de oro, 6 grs	19.50	90508	6 Yds de seda distintos colores, un pañuelo de seda	26.00
89943	3 Yardas de seda	10.40	90609	3 Yds de género de algodón	6.90
89944	3 Yardas de seda	13.00	90611	1 Esclava, de oro, 10 grs	65.00
89947	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	65.00	90618	1 1/4 yds de gabardina	10.40
89988	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	65.00	90619	1 Combinación de seda	13.00
90007	1 Cadena con dije, una esclava, un par de chapas, un prendedor, de oro, 10 grs	65.00	90653	1 Bicicleta con foco	117.00
90010	3 1/2 yds. de lino	19.50	90687	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedras golpeadas, de oro, 5 grs	32.50
90013	1 Plomada	9.10	90705	1 Par de chapas con piedras, de oro, 3 grs	19.50
90032	1 Pantalón de manta dril,	9.10	90712	1 Portaviandas de 5 depósitos	13.00
90038	1 Cadenita rev. con dije, de oro, 1 1/4 grs	7.80	90747	1 Radio marca «Punto Azul»	130.00
90058	2 Desamadores, un serrucho, una tenaza, una llave fija, una broca	9.10	90757	1 Cadena con medalla, de oro, 9 grs	58.50
90065	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 31 grs	195.00	90758	1 1/2 yds de género para sábana	10.40
90076	1 Rifle de balines	45.50	00769	1 Cadena con medalla, de oro, 8 grs	52.00
90109	1 Cadena con medalla, tres anillos con piedras, uno está con la montadura incompleta, un dije, un par de chapas con piedra, de oro, 8 1/2 grs	52.00	90873	1 Cadena sin dije, de oro, 5 grs	32.50
90125	1 Anillo con piedra, de oro, 7 grs	45.50	90780	1 Soguilla con dije de cruz de corales, un anillo, de oro, 11 grs	65.00
90155	2 Anillos de oro, 4 grs	26.00	90803	4 Planchas	19.00
90175	1 Dije de moneda de cinco dólares, sin argolla, de oro, 11 grs	65.00			
90177	1 Anillo de oro, 2 grs	13.00			
90214	1 Pulserita tejido No. 8, con medallita, de oro, 4 grs	26.00			
90228	1 Anillo, un par de patacones, un par de argollones, de oro, 5 1/2 grs	32.50			

Nº. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90861	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 10 grs	65.00	91331	1 Cadena con dije y piedra, dos anillos de oro, 10 1/2 grs	65.00
90875	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	65.00	91334	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 10 grs	65.00
90880	1 Cordón con dije, de oro, 8 grs	26.00	91398	1 Anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	26.00
90898	1 Máquina de coser marca «Lincoln»	390.00	91400	1 Valijí plástico	13.00
90915	1 1/3 yds de dril asedado	13.00	91422	1 Cadena con medalla golpeada, de oro, 6 1/2 grs	39.00
90930	1 Cadena con medalla, un dije de corazón golpeado, de oro, 3 grs	19.50	91475	1 Cadena rev. con dije y piedra, de oro, 2 grs	13.00
90934	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.10	91482	3 Yardas de seda, 3 yds de crespón de seda	23.40
91027	3 Yds de tafetán, 1 1/2 yds de blonda	15.60	91523	6 Cortes de género de algodón de 3 yds cada uno, una porra snlozada	45.50
91031	1 Cepillo de madera, un nivel de madera, un serrucho	13.00	91544	1 Cadena con medalla, de oro, 9 grs	58.50
91036	1 Cadena rev. con medalla de vidrio, un anillo con piedra, de oro, 9 grs	58.50	91564	1 Pana con una cascadura, un cepillo para raspar hielo	26.00
91042	1 Cadena con dije de Cristo despegado de oro 17 grs	65.00	91595	3 Yardas de gabardina, 1 1/3 yds. de gabardina para mujer	23.40
91050	1 Máquina de escribir portátil marca «Remington» en su estuche de madera	208.00	91627	2 Cadenas con dijes, 2 anillos, un par de chapas con piedra, una esclava rev. de oro, 13 grs	65.00
91054	3 Yds de seda, un fustán de seda	15.60	91645	4 Yardas de poplín, 5 yds de género de algodón, 4 1/3 yds. de etamino	26.00
91078	2 Sábanas de manta de la china	19.50	91649	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y dije, de oro, 16 grs	65.00
91016	1 Esclava, una pulsera, dos anillos de oro 13 grs	65.00	91655	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	32.50
91093	6 Yds de poplín distintos colores	13.00	91692	1 1/3 yds de dril asedado	10.40
91120	1 Cadena sin dije, un anillo despegado, dos pares de chapas con piedras de oro 8 1/2 grs	52.00	91711	5 1/2 yds de poplín	13.00
91131	1 Anillo con piedra, golpeado de oro 3 grs	19.50	91715	1 tapado de crespód	9.10
91133	1 Lámpara tubular de kerosine	9.10	91732	1 cadena sin dije, una esclava, un anillito, despegado, de oro, 12 grs	65.00
91137	1 Cadena con medalla, un anillo de oro 4 grs	26.00	91747	1 anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.50
91138	1 Anillo con piedra de oro 19 grs	130.00	91798	1 cadena con medalla, de oro, 7 grs	45.50
91141	1 Pantalón de dril	10.40	91833	1 esclava, una cadena con medalla, de oro, 13 grs	65.00
91158	1 Cadena rev. con medalla golpeada de oro 2 1/2 grs	19.50	91842	2 3/4 yds. de poplín, una toalla,	9.10
91174	1 Medalla de oro 10 grs	52.00	91846	1 esclava, de oro, 10 grs	65.00
91179	1 Plancha eléctrica con regulador de color	26.00	91860	1 cordón con medalla, de oro, 26 grs	130.00
91197	1 Par de chapas con piedras de oro 3 grs	19.50	91868	1 cadena rev. con medalla golpeada, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	45.00
91199	1 Pulsera golpeada, con cadenita de seguridad un anillo de oro 9 grs	58.50	91881	1 anillo incompleto con piedra, montadura incompleta, de oro, 2 1/4 grs	13.00
91204	1 Par de chapas con piedra, un anillo sin la piedra, de oro, 2 grs	13.00	91882	1 1/2 yds. de satín, 3 yds. de villeta, 5 1/2 yds. de género de algodón,	26.00
91205	1 Medalla, de oro, 7 grs	32.50	91883	1 medalla, de oro, 10 grs	65.00
91229	1 Anillo, un anillo con piedra, una medallita golpeada, de oro, 2 grs	13.00	91890	1 fustán de seda,	9.10
91253	1 Cadena rev. con medalla, dos anillos, de oro, 4 1/2 grs	26.00	91892	1 cadena con dije de Cristo, un anillo, de oro, 5 grs	32.50
91268	1 Esclava tejido No. 8, un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.00	91896	1 pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, un anillo, un anillo con piedra, de oro, 14 grs	65.00
91273	1 Pulsera broche incompleto, con cadena de seguridad y dije de moneda, de oro, 39 grs	260.00	91901	5 cuchillos, 5 cucharas; 5 tenedores, 5 cucharitas, inoxidables,	26.00
21275	1 Prendedor, de oro, 8 grs	52.00	91905	1 pulsera con cinco dijes, un anillo con piedra, de oro, 12 grs	65.00
91301	1 Esclava, un anillo con piedra, dos pares de chapas golpeadas, cadena de seguridad y dije de moneda, de oro, 39 grs	260.00	91907	3 yds. de nylon, 6 yds. de género de algodón distintos colores,	56.00
91275	1 prendedor, de oro, 8 grs	52.00	91932	1 carrillo de hierro, un cepillo para raspar hielo,	13.00
91301	1 esclava, 1 anillo con piedra, dos pares de chapas golpeadas, una de ellas despegada, de oro, 8 1/2 grs	52.00	91950	1 cadena sin broche, con dije, un anillo, de oro, 5 1/2 grs	32.50
91305	1 anillo, de oro, 5 grs	32.50	91953	2 planchas,	7.80
91311	1 escuadra de hierro, de 16x24	9.10	91960	2 anillos, un dije de Cristo golpeado e incompleto, de oro, 8 grs	52.00
91320	1 Berbiquí	13.00			
91321	1 Cordón con medalla, de oro, 15/12 grs	65.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91981	1 alicate,	6.50	92553	2 Cadenas, una con dije y piedra y otra sin él, de oro, 8 grs	52.00
91996	2 yds. de crespón, 2 yds. de seda, una mantilla de punto,	32.50	92579	6 Yrds de lino	26.00
92095	1 brocha para pintar,	19.50	92604	1 Anillo de ora, 2 grs	13.00
92123	1 pulsera incompleta, con cadenita de seguridad, de oro, 4 grs	26.00	92698	1 Esclava, un par de chapas, una de ellas incompleta, un dije de Cristo, un anillo golpeado, de oro, 6 grs	39.00
92132	3 yds. de género de algodón,	6.50	92701	3 Yrds de seda	19.50
92139	1 pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 10 grs	65.00	92703	3 Yrds de lino, una blusa de seda	15.60
92144	1 serrucho,	13.00	92736	1 Radio	52.00
92157	1 anillo con perla, de oro, 2 grs	130.00	92742	1 Abanico eléctrico	32.50
92158	1 reloj y una pulsera inox. marca «Novelti», para mujer,	52.00	92760	1 Cadena con medalla de oro, dos érs	13.00
92168	2 anillos con piedras, de oro, 5 grs	32.50	92775	1 Par de chapas con piedras, 1 dije sin la argolla, un anillito de oro, 3 grs	19.50
92168	1 anillo, de oro, 6 grs	39.00	92798	2 Esclavas en mal estado, una de ellas con dije, una cadena rev. con dije golpeado, cinco anillitos de oro, 10 grs	52.00
92173	1 anillito, un par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	19.50	92808	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00
92182	1 anillo con piedra, un anillo con una chispa, de oro, 9 grs	65.00	92812	1 Escuadra de paletón, una plomada una plana, cinco escoplos; un formón	19.50
92222	4 yds. en dos tantos de género de algodón	9.10	92843	1 Esclava tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 10 grs	65.00
92253	1 garlopín de hierro	23.40	92844	1 Cordón con dije de oro, 14 grs	65.00
92256	1 vestido de seda	13.00	92882	1 Anillo con piedra de oro, 1 1/2 grs	9.10
92259	1 cadena con medalla golpeada, un par de chapas con piedra, de oro, 8 grs	52.00	92885	1 Cadena con dije de oro, 10 grs	65.00
92268	1 pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00	92892	1 Máquina de coser marca Singer	715.00
92273	1 par de ante-ojos, aro enchapado de 12 K	9.10	92894	1 Cadena rev. con dije de oro, 3 grs	19.50
92274	1 cadena con dije de cristo, de oro, 7 grs	39.00	92924	1 Cadena rev. con dije, dos anillos, un par de chapitas de oro, 5 grs	32.50
92332	1 1/3-yrds. de gabardina	13.00	92928	1 tapete de seda, 1 retratera,	19.50
92334	1 1/3 yds. de casimir tropical	13.00	92937	1 prendedor con medalla de china, de oro, 9 1/2 grs	58.50
92355	2 cadenas, con dijes, una está rev. y el dije sin la piedrita, una pulserita tejido No. 8, rev. con cadenita de seguridad y dije, de oro, 14 grs	65.00	92966	1 lámp5ra flourescente,	32.00
92372	1 anillo, un anillo con piedra; de oro, 5 grs.	32.50	92992	3 planchas oreja hechiza	9.10
92374	1 cadena con dije de Cristo sin la argolla, de oro, 7 grs.	45.50	93011	1 1/3 yds. de gabardina,	13.00
92392	1 serrucho, un cepillo cucaracha, una escuadra de paletón	19.50	93014	1 pulsera tejido No. 8, rev. con cadenita de seguridad y dije, un anillo con piedra, de oro, 19 grs	65.00
92394	2 cepillos de hirro distintos tamaños	32.50	93018	1 par de zapatos de cuero negro, para mujer,	19.59
92395	2 cortes de paño de 3 yds. c/u	52.00	93021	1 cadena con dije golpeado sin la argolla, dos anillos, de oro, 16 grs	65.00
92401	1 cordón rev. con dije de Cristo, un par de argollas, de oro, 13 grs	65.00	93036	1 valija con sus llaves, 2 3/4 yds. de género de algodón	26.00
92411	1 cadena con dije de Cristo, de oro, 4 1/2 grs.	26.00	93064	1 cadena rev. sin dije, un par de chapas, de oro, 5 1/2 grs	32.50
92421	3 yds. de seda	10.40	93077	2 cobertores de hilo de algodón, en distintos colores,	32.50
92423	1 Serrucho con varios dientes quebrados, un desarmador, una hachita de mano	13.00	93093	3 yds. de villela,	6.50
92441	1 Tijera para sastrería	13.00	93103	1 fustán de seda, 3 yds. de poplín, 3 yds. de género de algodón,	26.00
92462	10 Yrds. de manta en distintos colores	15.60	93104	1 valija de cuero, sin lleve	19.50
92464	1 Calzoneta, una faja de cuero, una lámpara de batería	19.50	93109	2 3/4 yds. de manta dril,	5.20
92469	2 1/2 yds. de seda	6.50	93147	1 máquina para moter maíz,	23.60
92474	1 Pulsera con cadenita de seguridad y dije de moneda mexicana de oro, 13 grs.	65.00	93148	21 llave fija, una lleve crecent, un maneral de lleve de copa, un martillo de coyol dos desarmadores, una tenaza de aumento,	52.40
92487	1 Preñsita de quijada, un desar. mador, un alicate	19.50	93169	6 Yardas de género de algodón, distintos	13.00
92497	1 Pulsera rev. con cadedita de seguridad rev. y dije de oro, 12 grs	65.00	93190	2 1/2 yds. de etamino, 5 1/2 yds. de bogotana	13.00
92505	1 Cadena con medalla de oro, 8 grs	52.00	91396	1 Par de chapas de oro, 2 grs	13.00
92511	1 Anillo de oro, 4 grs	26.00	93199	1 Cordón con medalla de oro, 20 grs	65.00
92519	6 Fotos distintos, una mantequillera	13.00	93225	1 Par de zapatos de cuero verde para mujer	13
92523	12 Brocas nuevas	15.60	93252	2 3/4 yds. de olán, 3 yds. de género de algodón	13.00
92541	1 Cadena con dije sin la piedra, 1 pulserita, un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	45.50			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
93264	1 Anillo, una gacilla con medalla, un dije de cruz, de oro, 1 1/2 grs	9.10	93773	2 Anillos con piedras de oro 10 grs	35.00
93280	1 Tocadiscos de tres revoluciones, marca «Philips»	234.00	93774	2 Anillos con piedras de oro 8 1/2 grs	52.00
93296	3 Yards de género de algodón	6.50	93773	3 Anillos con piedras de oro 5 grs	32.50
93299	2 1/2 yds. de dril satinado	13.00	93790	1 Máquina de coser marca «Singer», con bobina	650.00
93312	1 Anillito, un par de chapas con piedras, de oro, 5 grs	32.50	93815	1 Par de chongos de oro 2 grs	13.00
93350	1 Cadena rev. con medalla, una esclava rev., con dije, dos gacillas con dijes distintos, de oro, 7 grs	39.00	83819	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad de oro 13 grs	65.00
93356	1 Anillo con piedra, floja, dos anillos distintos, un dije golpeado, un par de patacones de oro, 7 grs	39.00	83821	1 Formón, un desarmador, un martillo de oreja, un diablito	13.00
93365	1 Par de argollas, un anillo con piedra, montadura incompleta, de oro, 8 grs	52.00	93823	2 1/2 yds. de género de algodón	6.50
93368	1 Par de chapas con piedras, una de ellas incompleta, de oro, 3 1/2 grs	26.00	93831	1 Par de chapas golpeadas, con piedras de oro 2 1/4 grs	13.00
93376	5 Llaves fijas, un escoplo, un martillo de coyol, una broca, un alicate, un serrucho	9.10	93839	1 Llave de tornillo	9.10
93379	1 Cadena sin dije, un anillo, de oro, 5 grs	32.00	43852	1 Esclava tejida con cadenita de seguridad de oro 20 grs	130.00
93406	1 Anillo con piedra, un anillo despegado, de oro, 10 grs	65.00	93854	1 Esclava de oro 3 1/2 grs	19.50
93411	1 Par de argollones, un par de chapas con piedras, una de ellas incompleta, de oro, 4 1/2 grs	26.00	93866	1 Cadena rev. con dije de Cruz, con piedras, de oro 5 grs	32.50
93417	3 Pares de zapatos de distintos estilos	39.00	93867	1 Radio marca «General Electric»	364.00
93438	3 Yards de seda, un mantel de género de algodón, una mantilla	26.00	93885	1 Plancha eléctrica nueva	32.50
93440	1 Llave de tornillo, un barbiquí	13.00	93886	4 Planchas distintas	13.00
93443	1 Serrucho	13.00	93943	1 Valija de vaqueta con su llave	45.50
93461	1 Anillo de oro, 4 grs	26.00	93945	9 Llaves fijas, 3 manerales de copa, una tenaza de aumento	26.00
93463	2 Pantalones de distintas telas y color	13.00	93971	1 Cordón con medalla de oro 5 grs	32.50
93464	2 Llaves de tornillo, dos llaves fijas	6.50	93980	1 Pulsera tejido No. 8, sin la cadenita de seguridad de oro 18 grs	65.00
93466	3 Yards de seda	13.00	93996	6 Yds. de género de algodón, distintos	13.00
93474	1 Pichel, 5 vasos, 5 tazas con sus escudillas, 1 dulcera grande y 3 pequeñas, 6 tazas, 3 copas, 4 dulceritas, 6 escudillas, 4 tacitas, una azucarera, 7 tazas con sus escudillas, 7 platos distintos, una taza con su escudilla, una bandeja, una taza de dos orejas	52.00	93999	1 Par de chapas con piedra de oro 1 1/2 grs	9.10
93500	1 Anillo despegado, de oro, 3 1/2 grs	19.50	94005	1 Par de argollas, un par de chapas con piedras, de oro 6 grs	39.00
93509	1 Marco de sierra para cortar hielo	6.50	94006	1 Anillo, un anillo con piedra, un dije golpeado sin argolla de oro 3 1/2 grs	19.50
93518	1 Foco de batería	5.20	94012	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo con piedra de oro 2 grs	52.00
93531	3 Yards de nylon	13.00	94014	1 Pulsera tejido No. 8, sin la cadenita de seguridad de oro 6 grs	39.00
93546	3 Yards de crespón de seda, 4 yds de género de algodón	23.40	94017	1 Puñal en su vaina	5.20
93549	1 Cobertor de género de algodón	9.10	94018	1 Cadena sin dije, dos anillos distintos, un prendedor, de oro 9 grs	58.50
93551	1 Par de chapas golpeadas, con piedras, un anillito de oro, 3 grs	19.50	94028	1 Par de chapas con piedra de oro 1 grs	6.50
93643	3 Tenedores, seis cucharas distintos tamaños, tres cuchillos palos astrillados	19.50	94039	1 Medalla de oro 9 grs	58.50
93661	5 Yds. de seda en distintos colores	15.60	94071	3 3/4 yds. de villeta, 3 1/2 yds de boite	19.50
93664	3 Yds. de seda, 3 yds. de etamino	19.50	94072	1 Plancha eléctrica con regulador de calor	26.00
93672	1 Anillo con piedra de oro 3 1/2 grs	26.00	94086	1 Pulsera tejida broche incompleto con cadenita de seguridad y dije de oro, 15 grs	65.00
93680	1 Fustán de nylon 1 1/3 yds. de gabinieri	23.40	94087	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad de oro, 15 grs	65.00
93681	6 Yds. de género de algodón distintos	13.00	94091	1 Cadena rev. con dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.00
93716	1 Vestido de baño	32.50	94099	1 Cordón rev. sin dije, un anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 9 grs	58.50
93762	1 Par de argollas de oro 4 grs	26.00	94109	3 Yds de crespón de seda	13.09
93763	1 Martillo de oreja	6.50	94126	1 Cadena rev. sin dije, dos anillos distintos de oro, 9 grs	52.00
93768	1 Cadena con medalla, dos anillos distintos de oro 4 grs	26.00	94151	5 3/4 yds. de dril, en distintos colores, una barra saca clavo	19.50
			94160	1 Anillo de oro, 5 grs	32.50
			94167	1 Cadena con dije de oro, 6 1/2 grs	39.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Managua

No 11155

Once mañana, once Marzo próximo, subastarase finca rústica «El Arenal», esta jurisdicción, limitada: oriente, José de la Luz López; poniente, Francisca Tinoco, camino en medio; norte, Angelina López, camino; sur, Manuel Sánchez Ruiz.

Base remate: ochocientos seis córdobas.

Ejecución: Lidia Pérez Pilarte contra Gerardo Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y siete.— Eduardo Caldera V.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 1

No 11198

Nueve antemeridianas doce marzo corrientes, subastarase dos fincas rústicas veinticinco manzanas, «La Guabina», alrededores de Teustepe, sitio La Cruz, limitada: oriente y sur, camino de Teustepe al Rancho; norte: Juan Ramón Oliva y Juan Avendaño. Y finca veinticinco manzanas, «El Gentzaro», en La Cruz, limitada: oriente: Río Malacatoya; poniente, Ruperta Serrano; norte, Gustavo Barberena; sur, camino a Managua.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Julio Malrena a Mercedes Serrano.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, uno Marzo mil novecientos cincuentisiete. — Juan R. Calero L., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 10903

María Magdalena Aragón de Navarro, mayor de edad, casada, oficios domésticos, vecina de la comarca de Santa Rita, jurisdicción de San Rafael del Sur, este Departamento, solicita Título Supletorio, de un predio urbano, ubicado en comarca donde vive, consistente en un solar que linda: oriente, mide sesentinueve varas, predio de Rufino Córdoba; poniente, setentiuna varas, Martín García; norte, camino en medio, Miguel Córdoba, mide cincuenta varas; y sur, cuarenta varas, Rito García. Tiene construida una casa de habitación.

Quien tenga interés opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Las tres de la tarde.—Francisco Horacio Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 10902

María Rugama de Jarquín, solicita Título Supletorio solar y casa esta ciudad, barrio del Cementerio, que mide y linda: oriente, treinta varas, El Cementerio, calle en medio; poniente, treinta varas, Rosa y Rafael Centeno; norte, veinticinco varas, Calle Carreteras; y sur, veintiocho varas, Francisca Ortiz de Chavarría.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, once de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.— José Ramón Cisneros.—C. Vaga Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, once de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete. — C. Vega Pasquier, Srío.

3 3

No 10895

Alfonso Raudales solicita Título Supletorio de una finca de agricultura nombrada «Torrión», a la orilla de este pueblo, casa mide siete varas por seis de ancho, solar correspondiente, y quince manzanas terreno propio cercado alambre, madera y piñuela, y linda: oriente, Santos García; poniente, brazuelo de este Río; sur, Lino Padilla y Santos Orozco; norte, Río de este Pueblo.

Valor, doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local para lo Civil. Jicaral, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Basilio Laguna, Juez Local Civil. — Baldomero Hidalgo, Srío.

3 3

No 10899

José Cruz Carballo, solicita Título Supletorio, fincas Catarina. Oriente, solicitante, camino; poniente, José Dolores Gaitán; norte, Filadelfo Carballo; sur, Sabino Hernández; oriente, Siriaco Hernández; poniente, Ricardo López, camino; norte, línea férrea, Cristobal Pavón, otro; sur, Filadelfo Carballo.

Ponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Febrero mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srío.

3 3

No 10907

Laureana Vanegas viuda de Cruz, pide Título Supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindante: oriente, camino Somoto a San Lucas; occidente, carretera Somoto a San Lucas; norte, mediando Traveca Apolonio Vásquez, Félix Pedro Gutiérrez; sur, camino a Santa Rosa.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, cinco Febrero mil novecientos cincuentisiete — J. Antolín Talavera. — María Teresa Ponce, Sría.

3 3

No 10906

Felicía Almendares de Velásquez solicita Título Supletorio casa y solar situados Cantón La Parroquia, Sauce. Solar mide veinticinco varas de frente por enarentiocho de fondo, lindante: oriente, Francisco Gutiérrez; occidente, Adelina Palacios; norte, Josefa Vilchez; sur, Roberto Mesa.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, seis Febrero mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos, Srío. Juzgado Civil Distrito.

3 3

No 11050

Esperanza García Mendieta, solicita Título Supletorio intervención Ministerio Público, solar urbano situado Santa Ana, esta ciudad, veintidós varas de frente treinta y dos varas fondo, dentro estos linderos: norte, solar Mario Parodi; sur, calle en medio; este, Chepita viuda de Murillo; oeste, Francisco Bunge.

Quien se crea con mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a quince días Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen.—Homero Sierra, Srío.

3 2

AVISOS

No 11190

Está listo para ser pagado el dividendo del Semestre que finalizó el 15 de Enero del corriente año; pueden presentarse a cobrarlo o recomendar quien lo reciba.

Managua, D.N., 20 de Febrero de 1957.

Julio Lalinde

Liquidador «Editorial Católica», S.A.

3 1

No 11191

El señor Edmundo Román ha perdido los Títulos Provisionales Nos. 3821 por \$ 5,000.00 y 3823 por \$ 350.00, pidiendo su reposición. La persona que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo a más tardar dentro 60 días de la fecha.

Managua, 10. de Marzo de 1957.

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S.A.

3 1